



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 25 de 2022

05001 41 05 **001 2019 00237 00**

Dentro del presente proceso promovido por ELÉAZAR LONDOÑO GONZÁLEZ en contra de la sociedad HERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ ZORA, en memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico al demandado, sin embargo, se remitió al correo electrónico (hernandoramirezora@hotmail.com), siendo el e-mail correcto, según se ha señalado al interior del proceso hernandoramirezzora@hotmail.com, aunado que, no puede avizorarse que ciertamente el correo hubiese sido recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que con base en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para tomar como notificado a la parte demandada, no basta con la simple remisión del correo electrónico, sino que debe acreditarse la recepción del destinatario.

Así las cosas, no se puede tener como notificada a la parte demandada, por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con la norma citada, ya sea en la dirección física y/o electrónica del accionado, remitiendo copia de la demandada, anexos y del auto admisorio., y acreditando su recepción positiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 145 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba03e4264b386350caff56260deb38eedc043a266f45528d56f104ee10489a4b**

Documento generado en 25/08/2022 03:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>